



Universidad Nacional de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 19 DIC. 2019

VISTO: El Expte. Nº 1157/19 Proyecto de Protocolo de Actuación ante Violencia de Género, iniciado por la Facultad de Humanidades, la Secretaría de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles y la Secretaría Legal y Técnica de la UNCA, y.

CONSIDERANDO:

Que el presente Protocolo tiene por objeto establecer criterios, mecanismos, además de principios rectores con el fin de prevenir, intervenir en situaciones de discriminación y violencia por causa de género y diversidad sexual.

Que se hace necesario que las misiones y objetivos de ésta Universidad, establecidos en las normativas vigentes, sostengan como principio el respeto integral a la dignidad humana.

Que resulta indispensable contar con procedimientos institucionales que permitan dar solución a los casos de violencia o discriminación por motivos de género o diversidad sexual para garantizar los derechos de todas las personas.

Que las Unidades Académicas de la UNCA han trabajado acerca de ésta problemática.

Que la formulación de este Protocolo se encuentra fundamentado en las razones, antecedentes, principios y normas definidas en el Anexo I del presente Protocolo.

Que la Comisión de Reglamentaciones del Consejo Superior de la UNCA ha efectuado una adecuación del Protocolo presentado.

Que por dictamen unánime de la citada Comisión se aconseja la aprobación del Proyecto, cuyo contenido reglamentario se encuentra en el Anexo II del presente.



Universidad Nacional de Catamarca

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

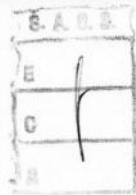
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**  
(En Sesión Extraordinaria del día 18DIC19)  
**ORDENA**


**ARTÍCULO 1º-** APROBAR el Protocolo de Actuación ante Violencia y Discriminación por motivos de Género y Diversidad Sexual de la Universidad Nacional de Catamarca, de acuerdo a lo establecido en los Anexos I y II de la presente.

**ARTÍCULO 2º-** DETERMINAR que el Protocolo aprobado por el artículo 1º de la presente Ordenanza tendrá vigencia a partir su aprobación en todo el ámbito de la UNCA. El Rectorado de esta Universidad dispondrá su implementación y verificará su cumplimiento.

**ARTÍCULO 3º-** REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**ORDENANZA C.S.Nº020/19**



  
Lic. PATRICIA EVANGELINA CAFFETTARO  
SECRETARIA ACADEMICA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

  
ING. AGRIM. FLAVIO SERGIO RAMA  
RECTOR  
UNIV. NAC. DE CATAMARCA